

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES II

Caracas, jueves 10 de diciembre de 2015

Número 40.807

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Susana Virginia Barreiros Rodríguez, Defensora Pública General de la Defensa Pública, y a los ciudadanos que en él se mencionan como Suplentes, en los términos que en él se indican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, al Consejo Federal de Gobierno, al Gobierno del Distrito Capital y al Territorio Insular Francisco de Miranda, por las cantidades que en ellos se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.136, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.137, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.138, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.139, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.140, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.141, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 2.142, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto N° 2.143, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ SAREN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Diego Alejandro Chirinos Ramírez, como Notario, adscrito a la Notaría Pública Cuarta de Barquisimeto estado Lara, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Torres Rodríguez, como Registrador, adscrito al Registro Mercantil del estado Yaracuy, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Edgar Alberto Valero Acosta, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO CVG. Alucasa

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de CVG. Alucasa, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de forma permanente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Ricardo Miranda Rodríguez, como Suplente del Presidente de la Comisión Presidencial Consejo Nacional de Vialidad Agrícola (CONAVIA).

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 187/20/15 de fecha 08 de septiembre de 2015, donde se designa al ciudadano Wuilliam Eduardo Ramírez Rodríguez, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio del estado Táchira, en condición de encargado.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INTI

Providencia mediante la cual se autoriza la constitución de Fondos en Anticipo en las Oficinas Regionales de Tierras los cuales serán manejados, respectivamente, bajo la responsabilidad de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se autoriza la constitución de un Fondo de Anticipo bajo la responsabilidad del ciudadano Héctor Eduardo Aponte Díaz, en su carácter de Gerente de Gestión Administrativa, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para Regular la Emisión del Certificado Zamorano.

INIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yoan Enrique Guanda Barrios, Jefe del Campo Experimental Truchicola Boconó, adscrito a la Unidad Ejecutora del INIA-Trujillo.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa de las Unidades Ejecutoras de este Organismo, en los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dagny Daniel de la Trinidad Urbina Castillo, Coordinador General de estado del Equipo Colegiado de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariella Karina Rodríguez Blanco, Vicerrectora de Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ximena Tibisay Benítez Vargas, Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Resolución mediante la cual se designa como integrantes del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón «Alonso Gamero», a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, como instancia asesora y de consulta de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y ÁEREO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Eneida Luque Arias.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Marcano Álvarez, Director General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Aéreo, de este Ministerio.

IAIM

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa del Estado, Inmobiliaria Nacional, S.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Elba Rosa Parra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando Alexis Vega Ramírez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2016.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth del Valle Alvarado Bracamonte, como Jefa de la División de Contabilidad y Bienes Nacionales de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo, en condición de Encargada.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Enrique Galindo Ballesteros, en su carácter de Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2016.-(Se reimprime por fallas en los originales).

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 187, numeral 24 y en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día jueves 10 de diciembre de 2015.

ACUERDA

Primero. Designar a la ciudadana **BARREIROS RODRÍGUEZ SUSANA VIRGINIA**, titular de la **cédula de identidad N° 14.851.035**, como Defensora Pública General de la Defensa Pública, así como a los ciudadanos **RAMÍREZ ROMERO IGNACIO**, titular de la **cédula de identidad N° 3.883.422**, como Primer Suplente y, **MEDINA ROJAS CARLOS ALFREDO**, titular de la **cédula de identidad N° 6.103.558**, como Segundo Suplente, aprobado por mayoría absoluta de los y las integrantes de la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del día jueves 10 de diciembre de 2015.

Segundo. Comunicar la siguiente designación al Tribunal Supremo de Justicia

Tercero. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005085 de fecha 24 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 400.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:		Bs.	400.000.000,00
			=====
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		400.000.000,00

Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	400.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	400.000.000,00
		• Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	400.000.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	400.000.000,00
		• Destinado para la continuación de la rehabilitación del Hotel Humboldt, ubicado en el Waraira Repano (Segunda Etapa).	"	400.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-005324 de fecha 01 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 365.317.734,99)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida; de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	365.317.734,99
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 365.317.734,99
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 365.317.734,99

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 365.317.734,99
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 365.317.734,99
	E5700	"Estado Carabobo"	" 365.317.734,99

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005449 de fecha 07 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 389.250.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	389.250.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 389.250.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 389.250.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 389.250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 389.250.000,00
	E5700	"Estado Carabobo"	" 389.250.000,00

- Continuación de la Construcción del Distribuidor ubicado en la Intersección Av. Las Ferias con Av. Sesquicentenario, Parroquia Miguel Peña, Municipio Valencia, Estado Carabobo. " 300.000.000,00
- Continuación de reparación de losas de concreto, defensas metálicas, demarcación vial y señalización de la Autopista Valencia - Puerto Cabello (Peaje la Entrada - Taborda) Edo. Carabobo. " 89.250.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el contenido en el oficio N° 005267 de fecha 27 de noviembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.300.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas y/o Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	300.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	300.000.000,00
Acción Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	300.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	300.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	300.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	300.000.000,00

-Continuación de las obras:
Centros de Economía popular en las poblaciones de Higuerote,

Santa Teresa, Guaremas y Guatire del Estado Bolivariano de Miranda. " 300.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el contenido en el oficio N° 5599 de fecha 09 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 200.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	200.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	200.000.000,00
Acción Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	200.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" y -Otras Fuentes	"	200.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	200.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	200.000.000,00
	-Ejecución de la II etapa de la recuperación y adecuación de las instalaciones del antiguo		

centro de entrenamiento
Capitán Simón Arocha, para
el Centro Socialista Parque
Caiza, Municipio Sucre,
Estado Miranda. " 200.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el contenido en el oficio N° F-005601 de fecha 09 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el Informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.058.554.093)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Bs. 1.058.554.093

Proyecto: 749999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 1.058.554.093

Acción Específica: 749999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" " 1.058.554.093

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y Otras Fuentes " 1.058.554.093

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 1.058.554.093

A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND) " 1.058.554.093

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005338 de fecha 01 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Consejo Federal de Gobierno**, por la cantidad de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 22.225.104.712,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Bs. 22.225.104.712,00

Proyecto: 639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 22.225.104.712,00

Acción Específica: 639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Compensación Interterritorial" " 22.225.104.712,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Ejercicio Fiscal 2015 (Ingresos Ordinarios) " 22.225.104.712,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 22.225.104.712,00

A0249 - Fondo de Compensación Interterritorial " 22.225.104.712,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

DIOSSADO CABELLO RONDÓN
ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nro. 005317 de fecha 01 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 25.793.600,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 25.793.600,00	=====
Proyecto:	E50000037000	"Desarrollo de políticas y estrategias de la identidad caraqueña en el Distrito Capital"	25.793.600,00
Acción Específica:	E50000037005	"Promoción de exhibición cinematográfica mediante la realización de evento especial"	25.793.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes Ordinarias)	892.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	892.857,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes Ordinarias)	24.107.143,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	446.428,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	200.892,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.983.639,15
	07.03.00	"Relaciones sociales"	446.428,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.571.428,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	10.972.219,00
	19.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.851.851,85
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	3.634.257,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes Ordinarias)	793.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	793.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nro. 005319 de fecha 01 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 730.792.090,00)**, al Proyecto, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 730.792.090,00	=====
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	103.166.129,55
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	103.166.129,55
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Situado Constitucional)	103.166.129,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	91.976.853,55
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	7.067.581,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	82.500,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	4.039.195,00
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	610.153.960,45
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	610.153.960,45
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	610.153.960,45
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	371.500.000,00
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	25.000.000,00
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	3.000.000,00
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas	5.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	26.000.000,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	20.000.000,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas	2.500.000,00

A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	290.000.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	235.000.000,00
A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	35.000.000,00
A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	200.000.000,00
01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	3.653.960,45
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	3.653.960,45

Proyecto: E50000033000 "Consolidación de las políticas de atención integral a ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr la mayor suma de inclusión social" " 17.472.000,00

Acción Específica: E50000033001 "Otorgar ayuda económica en aras de consagrar el bienestar social en las áreas de salud, atención integral y alimentación a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital" " 17.472.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias donaciones" y " 17.472.000,00 (Situado Constitucional)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 17.472.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005623 de fecha 09 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 162.140.078,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 162.140.078,00
=====

Acción Centralizada: E50000003000 "Previsión y protección social" " 162.140.078,00

Acción Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	y	"	162.140.078,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras Ordinarias)	y	"	162.140.078,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"		"	9.560.310,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"		"	56.320.460,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"		"	20.345.260,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"		"	75.914.048,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas; contenida en el oficio N° 005318 de fecha 01 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Territorio Insular Francisco de Miranda para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 14.455.954,69)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-partidas, Genéricas y Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 14.455.954,69

Proyecto: E77000022000 "Mejoramiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo del Territorio Insular Francisco de Miranda" " 14.455.954,69

Acción Específica: E77000022002 "Continuar la construcción de muelles y edificaciones para el Territorio Insular Francisco de Miranda en el Archipiélago Los Roques" " 14.455.954,69

Partida:	4.03	"Servicios Personales"	No	"	1.548.852,29
		(Fondo de Compensación Interterritorial)	de		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"		1.548.852,29
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	12.907.102,40	
		(Fondo de Compensación Interterritorial)	de		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.99.00	"Otras construcciones del dominio público"	"		12.907.102,40

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Territorio Insular Francisco de Miranda y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud suscrita por el ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 005643 de fecha 09 de diciembre de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 848.357.598,00)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs 848.357.598,00
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		" 136.879.160,01
Acción Específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		" 136.879.160,01
Partida:	4.01	"Gastos personal"
		(Situado Constitucional)
		" 100.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	2.500.000,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	800.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	800.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	35.200.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	3.300.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.000.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	500.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	300.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.700.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	9.700.000,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	1.000.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.000.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	300.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	150.000,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	200.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	1.050.000,00
	06.96.00	"Otros aportes legales por empleados"	"	6.000.000,00
	06.97.00	"Otros aportes legales por obreros"	"	2.000.000,00
	07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	2.500.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	15.700.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	2.800.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	5.500.000,00

Partida:	4.03	"Servicios personales"	no	" 36.879.160,01
		(Situado Constitucional)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	34.147.370,37
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.731.789,64
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	"	711.478.437,99

Acción
Específica: E50000002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 307.236.650,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional) " 63.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

03.01.00	"Textiles"	"	5.000.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	5.000.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	10.000.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	10.000.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.000.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	10.000.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	10.000.000,00

Partida: 4.03 "Servicios personales" (Situado Constitucional) no " 145.477.490,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.000.000,00
04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	1.102.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	47.740.386,97
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	25.000.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	26.635.103,03
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	10.000.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" (Situado Constitucional) " 40.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	15.000.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.000.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	15.000.000,00

Partida: 4.05 "Activos financieros" (Situado Constitucional) " 25.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.02.04	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	25.000.000,00
----------	---	---	---------------

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional) " 33.759.160,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	33.759.160,00
----------	------------------------------------	---	---------------

Acción
Específica: E50000002003 "Apoyo institucional al sector público" " 404.241.787,99

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional) " 404.241.787,99

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	185.000.000,00
A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	185.000.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	215.000.000,00
A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)	"	15.000.000,00
A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	200.000.000,00
01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	4.241.787,99
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	4.241.787,99

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELO RONDÓN
 Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.136

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente,

previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 24 de noviembre de 2015, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 4.988.918,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs. 4.988.918,00
DE:		
Proyecto:	710031000	"Unificación de criterios en los lineamientos técnicos y financieros para la negociación Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público"
		28.984,00
Acción Específica:	710031003	"Diseño de un Sistema de determinación de costos de las Convenciones Colectivas de Trabajo de los Organos y Entes de la Administración Pública Nacional"
		28.984,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		28.984,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		28.984,00
Proyecto:	710034000	"Estudios estratégicos del área social en el marco del Plan de la Patria"
		453.750,00
Acción Específica:	710034002	"Acompañamiento a las diversas instancias vinculadas al proceso de planificación en el marco de la política social"
		156.650,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		156.650,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		50.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		106.650,00
Acción Específica:	710034003	"Construcción de Indicadores de la política social para el seguimiento del Plan de la Patria"
		209.170,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		209.170,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		139.500,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		69.670,00
Acción Específica:	710034004	"Estudio y difusión de resultados de la política social en el país y en los mecanismos de integración regional"
		87.930,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		87.930,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		37.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		50.930,00
Proyecto:	710035000	"Sistema de Ciudades del País"
		892.314,00
Acción Específica:	710035001	"Caracterización y sistematización de la información"
		611.514,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		611.514,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		611.514,00
Acción Específica:	710035003	"Modelización del Sistema Tendencial y Modificado de Ciudades"
		280.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		280.800,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		280.800,00
Proyecto:	710039000	"Sistema de Indicadores para el desarrollo de la ciudad"
		51.987,00
Acción Específica:	710039001	"Definición del marco conceptual - metodológico para la caracterización de la ciudad y el sistema de indicadores"
		51.987,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		51.987,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		51.987,00
Proyecto:	710040000	"Caracterización del país en Regiones y la formulación de Planes de desarrollo Estructurantes"
		280.800,00
Acción Específica:	710040003	"Formulación de planes de desarrollo estructurantes de las regiones, cónsonos con el Plan de la Patria, en un documento que los contenga"
		280.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		280.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		280.800,00
Proyecto:	710041000	"Sistema de Accesibilidad Nacional"
		840.327,00
Acción Específica:	710041001	"Caracterización de las redes de comunicación (terrestre, fluvial y aérea)"
		559.527,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		559.527,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		559.527,00
Acción Específica:	710041003	"Generación y análisis de indicadores de accesibilidad"
		280.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		280.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		280.800,00
Proyecto:	710047000	"Sistema de Gestión del Plan de Inversiones Públicas"
		700.327,00
Acción Específica:	710047001	"Recopilación de la data de los proyectos así como de los atributos asociados a los mismos (factibilidad, encadenamientos, etc.)"
		419.527,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		419.527,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		419.527,00
Acción Específica:	710047002	"Diseño e implementación del sistema de información"
		280.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		280.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.02.00	"Equipos de computación"
		280.800,00
Proyecto:	710048000	"Metodologías para la formulación de proyectos, seguimiento y evaluación de impacto de las Misiones y Grandes Misiones Sociales"
		1.141.671,00
Acción Específica:	710048001	"Mapeo de los objetivos, alcances, prácticas, resultados de las misiones por áreas de trabajo"
		24.640,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		24.640,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"
		24.640,00
Acción Específica:	710048002	"Fortalecimiento en el uso de herramientas metodológicas de planificación estratégica participativa, en la plataforma de organización, articulación y gestión de la política social en los distintos niveles territoriales del país, a través de mesas de trabajo y proceso de dialogo de saberes"
		373.464,00
Partida:	4.04	"Activos reales"
		373.464,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"
		100.800,00
	09.02.00	"Equipos de computación"
		272.664,00

Acción Específica:	710048003	"Sistema de Seguimiento de proyectos interrelacionado entre el proyecto particular y los proyectos unificados por áreas de trabajo"	"	370.104,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	370.104,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	13.944,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	336.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	20.160,00
Acción Específica:	710048004	"Planificación y estrategias de la evaluación del impacto social de las misiones"	"	373.463,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	373.463,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	50.400,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	11.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	268.800,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	43.063,00
Proyecto:	710051000	"Plan Maestro para simplificar y eliminar trámites administrativos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional APN"	"	410.000,00
Acción Específica:	710051001	"Desarrollar el Plan Maestro para simplificar y eliminar trámites administrativos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional APN, a ser implementado por los organismos públicos"	"	410.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	410.000,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	410.000,00
Proyecto:	710056000	"Estudio estratégico de modelos organizativos para la gestión de empresas públicas y unidades socioproductivas como espacios de construcción de la nueva dinámica productiva"	"	188.758,00
Acción Específica:	710056001	"Análisis del marco jurídico y normativo que rige a las empresas públicas y unidades de producción"	"	188.758,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	188.758,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	104.498,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	84.260,00
PARA:				
Acción Centralizada:	710002000	"Gestión administrativa"	"	4.988.918,00
Acción Específica:	710002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	4.988.918,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	4.988.918,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	4.988.918,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.137

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

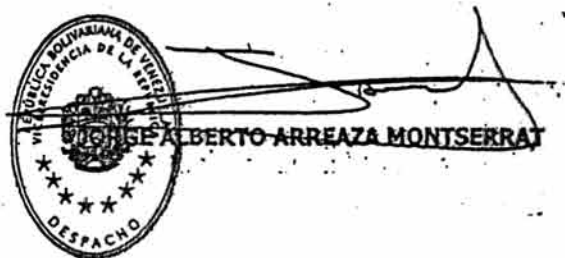
Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 389.250.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	389.250.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	389.250.000,00
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	389.250.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	"	389.250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	"	389.250.000,00
	E5700	"Estado Carabobo"	"	389.250.000,00
		Continuación de la Construcción del Distribuidor ubicado en la Intersección Av. Las Ferias con Av. Sesquicentaria, Parroquia Miguel Peña, Municipio Valencia, Estado Carabobo.	"	300.000.000,00
		Continuación de reparación de losas de concreto, defensas metálicas, demarcación vial y señalización de la Autopista Valencia - Puerto Cabello (Peaje la Entrada - Taborda) Edo. Carabobo.	"	89.250.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.138

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 365.317.734,99)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs.	365.317.734,99
Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	365.317.734,99

Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	365.317.734,99
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	365.317.734,99
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de Capital al Poder Estatal"	"	365.317.734,99
	E5700	"Estado Carabobo"	"	365.317.734,99

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.139

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			Bs.	400.000.000,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	400.000.000,00
Acción Específica:	379999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Propatria 2000"	"	400.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	400.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		• Otras Fuentes	"	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	400.000.000,00
	A0411	Fundación Propatria 2000	"	400.000.000,00
		• Destinado para la continuación de la rehabilitación del Hotel Humboldt, ubicado en el Waraira Repano (Segunda Etapa).	"	400.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptima Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.140

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	300.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	300.000.000,00
Acción Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	300.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	300.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	300.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	300.000.000,00
	-Continuación de las obras: Centros de Economía popular en las poblaciones de Higuerote, Santa Teresa, Guarenas y Guatire del Estado Bolivariano de Miranda.	"	300.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.141

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	200.000.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	200.000.000,00
Acción			
Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	200.000.000,00
Partida:			
	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	200.000.000,00
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	200.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	200.000.000,00
	-Ejecución de la II etapa de la recuperación y adecuación de las instalaciones del antiguo centro de entrenamiento Capitán Simón Arocha, para el Centro Socialista Parque Calza, Municipio Sucre, Estado Miranda.	"	200.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.142

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 1.058.554.093)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		Bs.	1.058.554.093
Proyecto:	749999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.058.554.093
Acción Específica:	749999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	1.058.554.093
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.058.554.093
Sub-Partidas			
Genérica, Específica y Sub-			
Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.058.554.093
	A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	1.058.554.093

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.143

10 de diciembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs.22.225.104.712)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	22.225.104.712,00
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	22.225.104.712,00
Acción específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	22.225.104.712,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ejercicio Fiscal 2015 (Ingresos Ordinarios)	"	22.225.104.712,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	22.225.104.712,00
	A0249 - Fondo de Compensación Interterritorial	"	22.225.104.712,00

Artículo 2°. El Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores y Sexta
 Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
 Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Economía y Finanzas
 y Segundo Vicepresidente Sectorial
 para Economía y Finanzas
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder
 Popular para Industria y Comercio
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Proceso Social de Trabajo
 (L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Hábitat y Vivienda
 (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 Para Ecosocialismo y Aguas
 (L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería
 (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1984

Caracas, 09 DIC. 2015

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Punto de Cuenta N° 023, se procede a **DESIGNAR** al ciudadano **DIEGO ALEJANDRO CHIRINOS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.970.508, como **NOTARIO (GRADO 99)**, adscrito al **NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE BARQUISIMETO ESTADO LARA (OFICINA 141)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"


NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979, del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1985

Caracas, 09 DIC. 2015

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en el artículo 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Punto de Cuenta N° 022 de fecha 10 de Noviembre de 2015, se procede a **DESIGNAR** al ciudadano **PEDRO JOSE TORRES RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.511.128**, como **REGISTRADOR (GRADO 99)**, adscrito al **REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO YARACUY (OFICINA 466)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 035
CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Nombrar al ciudadano **EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.580.512, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, en condición de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 1.612 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con la siguiente atribución:

1. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Oficina de gestión Humana, de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación y la designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con el

numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° 1.213 del 2 de septiembre de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Corporación Nacional del Aluminio, S.A. (CORPOALUM)
CVG. Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG. Alucasa)

Providencia Administrativa N° 006-2015
Guacara, 29 de Mayo de 2015
205°, 156°, 16°

Yo **José Andrés Paredes Salcedo**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.002.263, en mi condición de Presidente de **CVG. Aluminio de Carabobo, S.A., (CVG. Alucasa)**, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana según Providencia Administrativa emitida por la Corporación Venezolana de Guayana N° 038-15 de fecha **11 de febrero de 2015**, en ejercicio de mis atribuciones, procedo a emitir la presente:

CONSIDERANDO

Que corresponde a **CVG. Aluminio de Carabobo, S.A., (CVG. Alucasa)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y su respectivo Reglamento, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, constituir la Comisión de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas de CVG. Alucasa se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses de la Empresa, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y su respectivo Reglamento, la Comisión de Contrataciones Públicas de CVG. Alucasa, estará integrada por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas: Económica- Financiera, Jurídica y Técnica. Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas, serán coordinadas por un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión.

RESUELVE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones de CVG. Alucasa, designados sus miembros de forma permanente y competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes.

Segundo: La Comisión de Contrataciones estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad en su carácter de miembros principales, en las siguientes áreas:

• **Jurídica:** Astrid Mariángel Cárdenas Pinto, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.152.775
 • **Económica Financiera:** Leonardo Alfredo Torres Soto, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.494.190
 • **Técnica:** Víctor Arquímedes Palacios Bustamante, Titular de la Cédula de Identidad N° V-7.958.787.

Tercero: Las faltas absolutas, temporales y accidentales, de los Miembros Principales serán suplidas por los siguientes suplentes:

• **Jurídica:** Miriam Alejandra Romero Donaire, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.860.136
 • **Económica Financiera:** María del Rosario Torrealba, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.308.060
 • **Técnica:** Leonardo José Ruiz Oropeza, Titular de la Cédula de Identidad N° V-12.377.506

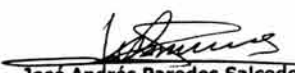
Cuarto: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Mirian Germar Traviezo Torrellas, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.683.465, y como Secretaria Suplente a la ciudadana Beatriz del Valle Contreras Muñoz, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.392.841, las ciudadanas antes mencionadas tendrán derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Quinto: Un representante de la Unidad de Auditoría Interna podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de contratación, sin derecho a voto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Sexto: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Ciudad de Guacara, Estado Carabobo a los **Veintinueve (29)** días del mes de **Mayo** de **2015**. Año 205° de la Independencia 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


José Andrés Paredes Salcedo
 Presidente Ejecutivo de CVG. Aluminio de Carabobo, S.A.
 Providencia Administrativa 038-2015 de fecha 11 de Febrero de 2015,
 emanada de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

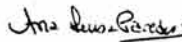
Veintisiete (27) de Noviembre del dos mil quince (2015)

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. ANA LUISA PAREDES MORENO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 56296; identificado con el Número 214.2015.4.1151, de fecha 24/11/2015. PLANILA PUB N° 21421485927 DE FECHA 24/11/15 Por Bs.7.590,00. Presentado para su registro por EDGAR DANIEL BETANCOURT YEPEZ, CÉDULA N° V-12.964.120. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MARTINEZ y LISSET ORIMAR MORENO MEDINA con CÉDULA N° V-16.204.116 y CÉDULA N° V-11.161.315. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. AILEEN ANTONIA DIAZ RAMIREZ, con CÉDULA N° V-5.859.440 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por VIRIMAR YANETH ROJAS DE LARREAL, con CÉDULA N° V-10.486.340. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: ANA LUISA PAREDES MORENO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-8.038.012. El Recaudo GACETA OFICIAL agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 9652 y folio

21380-21439 respectivamente. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 23 folio(s) 155 del (de los) Tomo(s) 42 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:16 a.m.

La Otorgante:


 8038012



Los Testigos:




 El Registrador.
 ABG. JESÚS R. GÓMEZ S.

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL.

En Caracas, al primer (1er.) día del mes de septiembre de 2015, reunidos en la Sede de la "Fundación Tierra Fértil", ubicada en el Piso 5 del Edificio CVAL, situado en la Avenida Fuerzas Armadas, Esquina de Socarrás, Caracas, creada mediante Decreto Presidencial N° 3.799 de fecha 01 de agosto de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 2 de agosto de 2005, reimpreso por error material según consta de publicación efectuada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005; cuya Acta Constitutiva-Estatutos Sociales quedaron debidamente protocolizados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, anotado bajo el N° 37, Tomo 17, Protocolo Primero, y publicados conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005, posteriormente reformado parcialmente el Decreto antes citado, según Decreto N° 4.648 de fecha 03 de julio de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.472 de fecha 4 de julio de 2006, quedando su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales vigentes, reformados en su totalidad, debidamente protocolizados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 26 de julio de 2006, inscrita bajo el N° 31, Tomo 12, Protocolo Primero, publicada conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.489 de fecha 31 de julio de 2006. Rif: G- 20005116-7, el Consejo Directivo de la Fundación Tierra Fértil, conformado por los ciudadanos: **JUAN CARLOS SANTANDER TORRES**, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en Petare Municipio Sucre del Estado Miranda, titular de la cédula de identidad N° V-14.165.785, Presidente de la Fundación, según consta en Resolución N° DM/N° 104/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 de fecha 18 de noviembre de 2014, y ratificado con los nuevos

Directores los ciudadanos: **ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO**, **ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ**, **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SÁNCHEZ** y **LESWI JESÚS CARICO MARTÍNEZ**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas Municipio Libertador del Distrito Capital, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.921.724; V-10.113.258, V-9.696.670 y V-18.365.001, respectivamente, según Resolución DM/Nº 178, de fecha 17 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.728 de fecha 20 de Agosto de 2015, y a tenor de lo establecido en las Cláusulas Quinta y Novena del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación, se encuentra presente la ciudadana **YELITZA SOFÍA VALERA CHELLE**, venezolana, mayor de edad, de igual domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-12.159.241, en su carácter de Gerente General, según consta en Resolución DM/ Nº 128/2015, de fecha 16 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.684 de fecha 17 de junio de 2015. Una vez verificado el quórum se considera legalmente constituida la Asamblea y el Presidente de la **"Fundación Tierra Fértil"**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO:** Modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **SEGUNDO:** Estructura Organizativa. **TERCERO:** Nuevo Tabulador Salarial. **CUARTO:** Beneficios Socio Económicos. **QUINTO:** Nombramiento Comisión de Contrataciones. **SEXTO:** Autorización para que la Presidencia lleve a cabo los procesos de contrataciones. **SÉPTIMO:** Autorización para la venta de Minibús perteneciente al Consejo Comunal "El Limón", ubicado en el Sector El Limón, Parroquia Panaquire Municipio Acevedo del Estado Miranda. Expuesto el orden del día, el Consejo Directivo lo aprueba y pasa a deliberar el punto **PRIMERO: MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES.** El Presidente toma la palabra y expone que evaluado el funcionamiento actual de la **"Fundación Tierra Fértil"** y, en virtud del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.173 de fecha 18 de febrero de 2015, donde *se ordena realizar las gestiones necesarias para la adecuación de la estructura organizativa y funcional de sus Ministerios y entes adscritos* ..., es oportuna y conveniente adaptar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, que fueron aprobados en Consejo Directivo de fecha 10 de julio de 2006 y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.489 de fecha 31 de julio de 2006, en virtud de: La ausencia de unidades administrativas obligatorias (Unidad de Auditoría Interna), que garanticen su eficacia y eficiencia administrativa; no existe una correcta distribución de los procesos, tareas y funciones, la necesidad de regularizar y optimizar diversos procesos a los fines de adaptarlos a la actualidad. En consecuencia, se presenta a consideración de esta máxima autoridad la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Habiendo sido discutido suficientemente las modificaciones propuestas el Consejo Directivo lo **APRUEBA**, y su texto queda redactado en los términos siguientes:

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

PRIMERA: La Fundación se denominará **"Fundación Tierra Fértil"**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. Es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro.

SEGUNDA: La **"Fundación Tierra Fértil"** tendrá por objeto la asistencia y el apoyo al campesino venezolano, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato y a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, en las áreas sociales necesarias, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estas personas. Así mismo, podrá apoyar en tales áreas, a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural.

TERCERA: La **"Fundación Tierra Fértil"**, tendrá su domicilio en el Edificio Corporación Venezolana de Alimentos "CVAL", Piso 5, Ala Norte, Avenida Fuerzas Armadas, Esquina Socarrás, Caracas Municipio Libertador Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, por decisión del Consejo Directivo previa autorización del Ministerio de adscripción.

CUARTA: La **"Fundación Tierra Fértil"**, funcionará por tiempo indefinido y sólo podrá ser liquidada cuando las circunstancias hagan imposible la consecución del objeto para la cual fue creada.

QUINTA: En cumplimiento de su objeto, la **"Fundación Tierra Fértil"**, tendrá los siguientes fines:

- Asistir, apoyar y/o desarrollar programas sociales dirigidos a los campesinos venezolanos, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato, a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, así como a organizaciones y/o instituciones que tengan su desenvolvimiento en el hábitat rural, señalados en el objeto de la Fundación.
- Elaborar planes de orden económico y social conducentes a mejorar la calidad de vida de las personas indicadas, para lo cual podrá implementar operativos de salud, de dotación suplementaria de mercancías y alimentos, a través de mercados solidarios y cualquier otra actividad de índole benéfica.
- Gestionar ante los organismos e instituciones competentes la implementación de programas sociales, que coadyuven a alcanzar el objeto de la Fundación.
- Administrar y disponer los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que contribuyan con el cumplimiento de su objeto.
- Ejecutar obras de infraestructura social y de servicios públicos, en aquellas localidades donde el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras desarrolle sus programas y políticas, las cuales estarán destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas indicadas en la Cláusula Segunda; así como apoyar la ejecución de tales obras, llevadas a cabo por parte de organizaciones e instituciones, siempre que las mismas estén dirigidas al desarrollo sustentable de la agricultura y al mejoramiento del hábitat rural.
- Recibir, para que forme parte de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles, que le transfieran tanto entes públicos como privados.

PATRIMONIO

SEXTA: El patrimonio de la **"Fundación Tierra Fértil"**, estará constituido por:

- El aporte inicial por la cantidad de Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis Bolívars con Noventa y Un Céntimos (Bs. 227.685.686,91) que se encuentran depositados en **BANFOANDES, C.A.**, y la cantidad de Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Bolívars con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 634.775.629,99) que se encuentran depositados en el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, para un total de: Ochocientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dieciséis Bolívars con Noventa Céntimos (Bs. 862.461.316,90) sumas que serán traspasadas a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
- Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
- Las donaciones y aportes que reciba de la República, de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

5. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, requerirán para su aceptación de la aprobación del Consejo Directivo. Estas donaciones y aportes no otorgan a dichas personas e instituciones derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

SEPTIMA: El Consejo Directivo de la "Fundación Tierra Fértil" será su máximo órgano de dirección y administración, y estará integrado por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación y a la vez será Presidente del Consejo Directivo, todos de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

OCTAVA: El Consejo Directivo, celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una (1) vez cada dos meses, y en las oportunidades que su Presidente las convoque. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo requieran las necesidades de la "Fundación Tierra Fértil", previa convocatoria de su Presidente.

NOVENA: Para que se consideren válidamente constituidas las reuniones del Consejo Directivo, se requerirá de la presencia del Presidente y un número de miembros que junto con el Presidente constituya la mitad más uno de los integrantes de la misma.

DÉCIMA: Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Discutir y aprobar los Planes Operativos Anuales.
- b) Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas, proyectos y presupuesto, destinados al desarrollo de la Fundación, así como para el mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
- c) Aprobar el Plan Estratégico.
- d) Conocer, aprobar o improbar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación.
- e) Crear y establecer las delegaciones que fueren necesarias en el resto de la República, para el mejor logro del objeto de la Fundación.
- f) Aprobar o improbar la Memoria y Cuenta de la Fundación.
- g) Aprobar las modificaciones del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.
- h) Aprobar la estructura organizativa y funcional de la Fundación, y sus respectivas modificaciones, así como su Reglamento Interno y manuales.
- i) Aprobar las políticas salariales, sueldos y demás beneficios socioeconómicos de los trabajadores de la Fundación.
- j) Designar el Auditor Interno.
- k) Designar los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- l) Aprobar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fiscal respectivo.
- m) Conocer y resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Presidente.

DÉCIMA PRIMERA: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. Si hubiere empate en la votación, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor decisorio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo tendrá un secretario quien será el Consultor Jurídico de la Fundación. Sus ausencias temporales serán cubiertas por la persona que designe el Presidente.

DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, debiendo levantar un Acta de cada reunión, la cual deberá estar suscrita por cada uno de los miembros del Consejo y asentarla en el Libro respectivo.

- b) Efectuar las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo, previa instrucción del Presidente de la Fundación.

- c) Expedir certificaciones de las Actas del Consejo Directivo.

- d) Presentar ante el Registro las actas respectivas.

Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o el Presidente de la Fundación.

PRESIDENCIA

DÉCIMA CUARTA: El Presidente de la "Fundación Tierra Fértil" ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, actuando en ejecución de las decisiones del Consejo Directivo o en ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello en cada caso. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Gerente General de la Fundación.

DÉCIMA QUINTA: Son atribuciones del Presidente de la Fundación:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Desarrollar y ejecutar el presupuesto anual en conjunto con el equipo gerencial.
- c) Ejercer la representación legal de la Fundación, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del Derecho.
- d) Revisar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Fundación.
- e) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- f) Ordenar anualmente a la Oficina de Gestión Interna la elaboración del Balance General, del estado de ganancias y pérdidas del estado de resultados, que refleje la situación económica de la Fundación.
- g) Elaborar la memoria y cuenta de la Fundación para presentarla al Consejo Directivo, la cual una vez aprobada, se remitirá al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
- h) Proponer al Consejo Directivo las medidas relativas a la organización y funcionamiento de la Fundación.
- i) Aperturar y movilizar las cuentas bancarias necesarias, conjuntamente con el Gerente General, Gerente de Gestión Interna y/o con el Coordinador de Administración de la Fundación.
- j) Delegar en los órganos internos de la Fundación las atribuciones que le sean propias, así como la firma de los documentos que le correspondan, a fin de lograr la simplificación de algunos trámites de la Fundación.
- k) Celebrar cualquier tipo de contrato, necesarios para llevar a cabo el objeto de la Fundación.
- l) Certificar los documentos de la Fundación.
- m) Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo Directivo.

GERENCIA GENERAL

DÉCIMA SEXTA: Gerencia General:

Son atribuciones del Gerente General de la "Fundación Tierra Fértil".

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- b) Dirigir el funcionamiento de la Fundación, coordinando con las demás dependencia para garantizar los resultados de la Fundación.
- c) Designar y remover a todo el personal de la Fundación.
- d) Aprobar programas sociales y/o ayudas de cualquier naturaleza dentro de los fines de la Fundación.
- e) Coordinar la preparación de informes periódicos sobre la gestión de la Fundación que se debe presentar al Consejo Directivo.
- f) Suscribir y rescindir, cuando sea necesario, los contratos de asesores y consultores, fijarles sus atribuciones y remuneraciones.
- g) Celebrar cualquier tipo de contrato, necesarios para llevar a cabo el objeto de la Fundación, hasta por un monto máximo de 8.000 Unidades Tributarias.

- h) Firmar hasta por 8.000 Unidades Tributarias, conjuntamente con el Gerente de Gestión Interna y/o con el Coordinador de Administración de la Fundación, los cheques, ordenes de pagos, y en general, todos los efectos que emita, libre, acepte, endose o de otra manera disponga el ente fundacional. Si el monto es superior deberá además estar autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación.
- i) Certificar los documentos de la Fundación
- j) Supervisar la gestión diaria de la Fundación.
- k) Asistir a reuniones en representación de la Fundación, debiendo informar lo conducente al Presidente de la Fundación.
- l) Presentar informes periódicos sobre las operaciones y resultados de la gestión de la Fundación.
- m) Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente y/o el Consejo Directivo.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

DÉCIMA SÉPTIMA: Oficina de Auditoría Interna

La Fundación contará con la Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que se encargará de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la actividad administrativa de la Fundación, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, e impacto de la gestión de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, y ejercerá las funciones que le corresponda conforme a la normativa legal que rige la materia y lo contemplado en el Reglamento Interno de la Fundación.

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DÉCIMA OCTAVA: Oficina de Atención al Ciudadano.

La Fundación contará con la Oficina de Atención al Ciudadano, destinada a contribuir con el campesinado en el proceso de acceder a los planes y proyectos del Estado orientados a mejorar su calidad de vida y protegerlo de los efectos negativos del Sicariato, será la encargada de recibir denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones en relación a los trámites y servicios que presta la Fundación, cuyo funcionamiento estará conforme a la normativa legal que rige la materia y lo contemplado en el Reglamento Interno de la Fundación.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DÉCIMA NOVENA: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Unidad encargada de la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y acciones, así como de coordinar y controlar el manejo del presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano de adscripción.

OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS

VIGÉSIMA: Oficina de Tecnología y Sistemas.

Unidad encargada de coordinar y controlar el manejo y disposición de los equipos de procesamiento de información, desarrollando y manteniendo actualizados los sistemas informáticos que la actividad de la Fundación y su registro y control.

OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

VIGÉSIMA PRIMERA: Oficina de Consultoría Jurídica.

Es la responsable de prestar asesoría jurídica a todas las unidades de la Fundación, a los fines de coadyuvar en el proceso de toma de decisiones adecuadas al ordenamiento jurídico vigente.

OFICINA DE GESTIÓN INTERNA

VIGÉSIMA SEGUNDA: Oficina de Gestión Interna.

Es la encargada de coordinar y controlar la ejecución de los planes y proyectos orientados protección y mejoramiento de la calidad de vida del campesino, planificando y administrando los recursos materiales y financieros que le sean asignados y los recursos humanos que tenga adscrito.

GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL AL CAMPESINO

VIGÉSIMA TERCERA: Gerencia de Gestión Social al Campesino

Es la encargada de realizar los estudios sociales y técnicos necesarios para el diagnóstico de las condiciones socio-económicas de vida del campesino, orientada a contribuir con su optimización, posibilitando la atención de sus necesidades primordiales.

GERENCIA DE GESTIÓN INTER-INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA: Gerencia De Gestión Inter-Institucional y Comunicaciones.

Es la encargada de establecer vías de comunicación entre los distintos organismos de la Administración pública necesarios para facilitar el acceso del campesinado a los bienes y servicios necesarios para mejorar sus condiciones de vida, lograr su desarrollo socio-económico y proporcionarles la seguridad y garantía de sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA: El ejercicio de la "Fundación Tierra Fértil" comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se hará el Corte de Cuenta y Balances respectivos, de acuerdo con la normativa legal vigente; excepto el primero que comenzó a partir del día de la Protocolización del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación, hasta el 31 de diciembre de 2005.

VIGÉSIMA SEXTA: La Fundación inició sus actividades el día 8 de agosto de 2005, fecha en la cual se protocolizó el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, por ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 17 Protocolo Primero. Acto seguido pasan a deliberar el punto **SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** El Presidente toma la palabra y expone que en virtud de la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de la Fundación presentados en el punto anterior, se hace necesario modificar su estructura organizativa que fue aprobada en enero del 2012, la cual no se llegó a aplicar, por lo que entrega y presenta a consideración de esta máxima autoridad la nueva estructura organizativa. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** lo planteado y pasan a deliberar el punto **TERCERO: NUEVO TABULADOR SALARIAL.** El Presidente toma la palabra y explica que considerando que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, debe asegurar a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, con un salario que sea suficiente, que les permita vivir con dignidad, cubrir para sí y su familia sus necesidades avanzando hacia la mayor suma de felicidad posible, así como garantizar con eficacia, eficiencia y efectividad el acceso a los servicios públicos como condición básica para que la familia sean el espacio fundamental para el desarrollo integral del trabajador. Visto que la "Fundación Tierra Fértil", solo ha aplicado los aumentos decretados por el Ejecutivo Nacional, lo que ha ocasionado que los salarios hayan quedado muy disminuidos, se propone la nueva escala de salarios que será aplicada a partir del 1° de septiembre de 2015, anexa al presente punto, para lo cual se presentará por parte de esta Presidencia el respectivo Punto de Cuenta al ciudadano Ministro ya que se realizará una modificación presupuestaria para utilizar el saldo de caja para la partida 401. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** y pasan a deliberar el punto **CUARTO: BENEFICIOS SOCIO ECONÓMICOS.** El Presidente toma la palabra y expone que desde años la "Fundación Tierra Fértil" ha venido desarrollando una política de remuneración de los trabajadores y trabajadoras a su servicio orientada a ir elevando su calidad de vida, sin generar desequilibrios, ni desigualdades. Es así como, en el fin de continuar de forma progresiva y constante en la revisión de los ajustes de los mismos, con justicia y equidad, se propone actualizar el plan de beneficios socio económicos que disfrutaban todos sus trabajadores y trabajadoras fijos y

contratados, cumpliendo así con los principios de justicia social que han sido hasta ahora la bandera del gobierno socialista, obrerista, revolucionario y bolivariano de Venezuela. La propuesta de actualización se describe en cuadro anexo mejorando los beneficios socioeconómicos que se vienen pagando y que constituyen derechos adquiridos. La misma entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2015. Discutido este punto se **DIFFIERE** para revisión de acuerdo a instrucciones del ciudadano Ministro, para ajustar los lineamientos de estandarización. Seguidamente se pasa a deliberar el punto **QUINTO: NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE CONTRATACIONES**. El Presidente toma la palabra y explica que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.154 (extraordinaria) del 19 de noviembre 2014, en su artículo 14, se debe constituir la Comisión de Contratación, la cual será de carácter temporal, ad honorem. En este sentido se propone conformar la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Tierra Fértil", la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones legales vigentes. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA-FINANCIERA	DANIEL JAVIER LAREZ MARTINEZ C.I. V- 13.913.513	CARLOS JOSÉ GÓMEZ INFANTE C.I. V-17.508.048
JURÍDICA	EDGAR BETANCOURT C.I. V- 12.964.120	ANA LUISA PAREDES MORENO. C.I. V- 8.038.012
TÉCNICA	DUBRIZ PINTO C.I. V- 14.395.868	DÍAZ ELEAZAR C.I. V- 7.298.002
TÉCNICA	YESSICA FERNANDEZ C.I. V-13.459.406	ROSMER OVIEDO C.I. V- 23.789.632.
SECRETARIA	YENIFER CAROLINA LEMUS PEÑA C.I. V- 16.556.691	NORIELA CAROLINA LEGUIZA RODRÍGUEZ C.I. V- 18.938.030

Artículo Primero: Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo Segundo: La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo Tercero: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. **Artículo Cuarto:**

Cada uno de los miembros que conforma la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones o deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones. **Artículo Quinto:** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. **Artículo Sexto:**

El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo. **Artículo Séptimo:** El representante de la Oficina de Auditoría Interna podrá asistir en calidad de observador, en los procedimientos de contrataciones, sin derecho a voto. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** y pasan a deliberar el punto **SEXTO:**

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENCIA LLEVE A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES. El Presidente toma la palabra y

expone que tomando en cuenta el cuerpo normativo de la Ley de Contrataciones Públicas, es potestad de las máximas autoridades de los entes contratantes llevar a cabo todos los procedimientos relativos a las diferentes modalidades de contrataciones públicas. Dichas modalidades abarcan actos de disposición desde que se inicia el procedimiento hasta el otorgamiento de la adjudicación y firma del respectivo contrato. Es por esa razón, que a los fines de simplificar trámites y hacer más expedita la gestión de la Fundación, se solicita que se delegue en la Presidencia de la misma, llevar a cabo cualquier tipo de modalidad o procedimiento ahí previsto, así como dar respuesta a cualquier tipo de recurso administrativo que sean interpuesto por particulares con ocasión a los mencionados procesos, quedando obligada la Presidencia de la Fundación, de mantener informada a esta instancia de todos los procesos que se lleven a cabo. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** lo planteado y pasan a deliberar el punto **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE MINIBUS PERTENECIENTE AL CONSEJO COMUNAL "EL LIMÓN", UBICADO EN EL SECTOR EL LIMÓN, PARROQUIA PANAQUIRE MUNICIPIO ACEVEDO DEL ESTADO MIRANDA.** El Presidente toma la palabra y explica que en fecha 29 de julio 2013, mediante documento autenticado la "Fundación Tierra Fértil" donó los recursos al Consejo Comunal "El Limón", ubicado en el Sector El Limón, Parroquia Panaquire Municipio Acevedo del estado Miranda, para que comprara un vehículo usado, lo cual se perfeccionó con la autenticación del respectivo documento por ante la Notaria Pública Cuadragésimo Tercero del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 29 de Julio de 2013, bajo el N° 04, Tomo: 94. Ahora bien, vista la comunicación suscrita por el Comité de Transporte del referido Consejo Comunal donde manifiesta su preocupación de que no se siga dañando por que se encuentra a la intemperie llevando sol y agua, por lo cual tienen su intención de venderlo en las condiciones como se encuentra y así reintegrarle los recursos económicos producto de la venta a la Fundación Tierra Fértil. Representantes de la Fundación realizaron una inspección ocular al referido Minibús, arrojando como resultado que el mismo está a la intemperie a la intemperie e inoperativo, el motor lo tiene dañado, los miembros de la comunidad están de acuerdo en su venta y devolución del dinero a la Fundación Tierra Fértil. El Consejo Directivo discutió el punto y lo **DIFFIERE**, recomendando que trabajadores sociales realicen visita para interactuar con el Consejo Comunal y redireccionar los recursos de ser autorizada la venta. No habiendo nada más que tratar se levanta la presente acta y se autoriza a la ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, Consultora Jurídica y Secretaria del Consejo Directivo, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 56.296, para que certifique y registre la presente Acta por ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. Terminada la reunión firman todos, en señal de conformidad. Fdo. JUAN CARLOS SANTANDER TORRES, C.I. 14.165.785, Presidente; Fdo. ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO, C.I. 10.921.724, Fdo. ALI FRANCISCO PEÑA RIUZ C.I. 10.113.258; Fdo. FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SÁNCHEZ, C.I. 9.696.670; Fdo. LESWI JESÚS CARICO MARTÍNEZ, C.I. 18.365.001, Directores; Fdo. YELITZA SOFÍA VALERA CHELLE, C.I. 12.159.241, Gerente General. Y yo, **ANA LUISA PAREDES MORENO**, antes identificada, certifico: Que la presente Acta transcrita es copia fiel y exacta de su original. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a la fecha de su presentación. -----

Ana Luisa Paredes Moreno
C.I. 8038012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 249/2015. CARACAS,
19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13 y 27 del artículo 78, y en los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto N.º 842 de fecha 24 de marzo de 2014, mediante el cual se autorizó la creación de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.390 de fecha 9 de abril de 2014, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo al ciudadano **ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-3.978.984**, como **SUPLENTE** del **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD AGRÍCOLA (CONAVIA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 250/2015.
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se corrige la Resolución DM/ Nº 187/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.742 de fecha 09 de septiembre de 2015, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice: "Artículo 1: Designar al ciudadano WUILLIAM EDUARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.971.058 como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO TÁCHIRA**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Cristóbal, Código: 03028)". **Debe decir: Artículo 1: Designar al ciudadano WUILLIAM EDUARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.971.058 como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL**

DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO TÁCHIRA, en condición de **ENCARGADO**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Cristóbal, Código: 03028)".

Artículo 2. Imprímase íntegramente el texto de la Resolución DM/ Nº 187/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.742 de fecha 09 de septiembre de 2015, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 187/2015. CARACAS,
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WUILLIAM EDUARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.971.058, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO TÁCHIRA**, en condición de **Encargado** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Cristóbal, Código: 03028).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Táchira, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Táchira.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución

deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 081/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 251/2015. CARACAS,
24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 1.816 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA
COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

MIEMBROS	ÁREAS QUE REPRESENTAN	CARACTER
MARINEL DEL CARMEN PEÑA C.I. N° V- 14.276.893	FINANCIERA	Miembro Principal
GILDA ROSA MARCANO VELASQUEZ C.I. N° V-5.607.856	FINANCIERA	Miembro Suplente
CARLOS BARRERO, HERNÁNDEZ C.I. N° V- 13.075.894	JURÍDICA	Miembro Principal
JOHNNY JOSÉ LÓPEZ MALAVER C.I. N° V-12.919.351	JURÍDICA	Miembro Suplente
ORBELIO PEREIRA CONCALVES C.I. N° V-6.248.128	TÉCNICA	Miembro Principal
LAURA ROMERO GONZALEZ C.I. N° V-12.400.452	TÉCNICA	Miembro Suplente

ÁLVARO ALÍ CARRASQUERO CABRERA C.I. N° V-5.788.035	TÉCNICA	Miembro Principal
ROBERTO LUIS DÍAZ CUELLAR C.I. N° V-9.650.362	TÉCNICA	Miembro Suplente
PABLO REYES PILLIGUA C.I. N° V-11.941.832	TÉCNICA	Miembro Principal
MARLENI MORA MOLINA C.I. N° V-9.368.398	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **HILDEANA AZUCENA ESPINOZA OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.943.623, como Secretaria de la comisión de contrataciones públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, y como suplente de la misma, la ciudadana **NORJIRA CANDELARIA BARCELÓ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.694.683, la secretaria de la comisión de contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, estará integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Artículo 7. Queda derogada la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 129/2015 de fecha 17 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.685 de fecha 18 de junio de 2015.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2859/2015. CARACAS, 1 DE OCTUBRE DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

Por cuanto, la Administración Pública se fundamenta, entre otros, en los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, responsabilidad, economía, simplicidad, honestidad y buena fe.

Por cuanto, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) cuenta con Oficinas Regionales de Tierras que requieren entre otras cosas, recursos económicos que les permitan disponer de manera expedita de los fondos financieros necesarios para atender las necesidades de operación y funcionamiento para el cabal desenvolvimiento de la actividad administrativa agraria.

Por cuanto, los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, deben simplificar los trámites administrativos siguiendo como lineamiento el suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional.

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-13.135.565, actuando en su condición de **Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras (INTI)**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835 de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 10 del artículo 126 y 128 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 10 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se autoriza la constitución de Fondos en Anticipo en las siguientes Oficinas Regionales de Tierras, los cuales serán manejados, respectivamente, bajo la responsabilidad de los funcionarios que se identifican a continuación:

OFICINA REGIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA
AMAZONAS	MARIA MERCEDES JORDAN DIAZ	16.766.136
ANZOÁTEGUI	JUNIOR XAVIER MORENO NATERA	19.447.105
APURE	JOSE LUIS FIGUEROA BETANCOURT	12.584.594
ARAGUA	NESTOR EDUARDO AVENDAÑO FLORES	15.818.614
BARINAS	ALFONSO ENRIQUE PINEDA OVIEDO	11.963.662
BOLÍVAR	IVAN JOSE MENDOZA CARPIO	18.621.101
CARABOBO	RAFAEL DAVID HENRIQUEZ HENRIQUEZ	5.386.042
COJEDES	FELIX ANTONIO ZAMBRANO MAS	14.230.393
DELTA AMACURO	LUIS GASPAR JIMENEZ RIVAS	14.011.110
FALCÓN	ROBERT ANTONIO SALAS DUNO	9.926.504
GUÁRICO	OMAR ANTONIO CARRILLO	4.464.349
LARA	YUBISAY MARIA ROJAS DE HERNANDEZ	12.702.317
MÉRIDA	TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ	11.717.752
MIRANDA	ANGEL BENITO LUCCI GARCIA	5.529.322
MONAGAS	DIONISIO JOSE CABEZA MAESTRE	15.404.197
NVA ESPARTA	LUIS ALFREDO VASQUEZ NARVAEZ	12.505.595
PORTUGUESA	FERMIN JOSE REYES SALAZAR	15.138.323
SUCRE	CARLENY JOSE JIMENEZ GUTIERREZ	13.400.495
TÁCHIRA	ORACIO ISIDRO BUENO	12.970.102
TRUJILLO	JOSE CARLOS CABEZA VALERA	10.940.889
VARGAS	MARCELINO ANTONIO ALCALA	4.172.203
YARACUY	DAVID JOSE VERASTEGUI COLINA	13.095.337
ZULIA NORTE	MILAGROS JOSEFINA CAMACHO MEDINA	7.626.003
ZULIA SUR	RUBIO ALFONSO POLANCO	11.068.615

Artículo 2. Los Fondos en Anticipo que serán constituidos conforme a la presente Providencia tendrán un monto de **SESENTA MIL BOLIVARES (Bs.60.000,00)**, el cual será transferido a las Oficinas Regionales de Tierras, mediante aportes mensuales de **SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00)**, previa presentación de la correspondiente rendición de los montos transferidos y efectuada la solicitud de reposición, la cual procederá cuando se haya ejecutado al menos el 75% del fondo.

Artículo 3. Los conceptos de gastos a cancelarse mediante los Fondos en Anticipo, deberán tener un monto máximo en cada pago y la periodicidad de la reposición se establece a continuación:

Monto máximo de cada pago: hasta el 100% del monto asignado a cada partida presupuestaria

Imputación Presupuestaria	Descripción:	Monto en Bs.
4.02.01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	3.000,00
4.02.05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	3.300,00
4.02.06.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	2.000,00
4.02.06.06.00	Combustibles y lubricantes	2.000,00
4.02.06.08.00	Productos plásticos	1.200,00
4.02.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	3.500,00
4.02.08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	2.500,00
4.02.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	3.000,00
4.02.10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	2.000,00
4.02.10.08.00	Materiales para equipos de computación	2.000,00
4.02.10.11.00	Materiales eléctricos	3.000,00
4.02.99.01.00	Otros materiales y suministros	7.500,00
	Subtotal Materiales y suministros	35.000,00
4.03.06.01.00	Fletes y embalajes	1.000,00
4.03.07.04.00	Avisos	3.000,00
4.03.10.99.00	Otros servicios profesionales y técnicos	5.071,00
4.03.11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	5.000,00
4.03.11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	4.500,00
4.03.18.01.00	Impuesto al Valor Agregado	6.429,00
	Subtotal Servicios no Personales	25.000,00
	Total	60.000,00

Artículo 4. El funcionario responsable de cada Fondo en Anticipo podrá constituir una caja chica hasta por un monto de 80 unidades tributarias para el mejor funcionamiento de la correspondiente Oficina Regional de Tierras y mediante el cumplimiento de las formalidades y demás requisitos previstos en el artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El Gerente de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Tierras (INTI) queda encargado de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO

Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras
Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.688, de fecha 23 de junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2860/2015. CARACAS, 1 DE Octubre DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 17º

Por cuanto que la Gestión de la Administración Pública, requiere de un conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que intervienen en la captación de ingresos públicos y en su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado, y estará regida por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal, así como los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad regulados en ella y los sistemas tributarios y de administración de bienes regulados por leyes especiales.

Por cuanto que los fondos en anticipo, son los girados con carácter permanente y de reposición periódica, a todos aquellos funcionarios responsables de las unidades administradoras del respectivo ente, quienes tienen obligación de rendir cuenta de la utilización de los mismos conforme a la normativa vigente.

Por cuanto, los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, deben simplificar los trámites administrativos siguiendo como lineamiento el suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional.

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°. V.-13.135.565, actuando en su condición de **Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras (INTI)**, designada mediante Decreto Presidencial N°. 1.835 de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se autoriza la constitución de un Fondo en Anticipo bajo la responsabilidad del ciudadano **Héctor Eduardo Aponte Díaz**, titular de la cédula de identidad No. **V-6.393.535**, en su carácter de Gerente de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Tierras (INTI), conforme a la Providencia del Instituto Nacional de Tierras N° 2773, de fecha 01 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.695 de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo 2. El Fondo en Anticipo constituido en el artículo anterior, tendrá un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.750.000,00)**, el cual será sujeto a reposición, siempre y cuando sea presentada la correspondiente rendición de cuentas del monto otorgado y efectuada la solicitud de reposición, la cual procederá cuando se haya ejecutado al menos el 75% del fondo.

Artículo 3. Los conceptos de gasto a cancelarse mediante el Fondo en Anticipo, serán los imputados a las partidas presupuestarias

correspondientes al grupo de la 4.02 (Materiales y Suministros); y, 4.03 (Servicios No Personales); establecidas en el Plan Único de Cuentas. El monto máximo de cada pago alcanzara hasta el 100% asignado a cada partida y la reposición procederá cuando se haya ejecutado al menos el 75% del monto del fondo en anticipo.

Artículo 4. El funcionario responsable del Fondo en Anticipo, podrá constituir las cajas chicas que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Gestión del Instituto Nacional de Tierras, a nivel central, mediante el cumplimiento de las formalidades y demás requisitos previstos en el Artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público

Artículo 5. El Gerente de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Tierras (INTI), queda encargado de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



DANIXCE APONTE CAMACHO

Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Tierras

Decreto Presidencial N° 1.835 de fecha 23 de junio de 2015

Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.688 de fecha 23 de junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2887/2015. CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AÑOS 204º, 155º y 16º

Quien suscribe, **Danixce Aponte Camacho**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-13.135.565**, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras (INTI), designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688, de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 6, 8 y 10 del artículo 126 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario:

CONSIDERANDO

Que el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ordena al Estado reconocer el interés público de la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información y que le corresponde garantizar la segura automatización de los procedimientos mediante el empleo de tecnologías de información y comunicación, adoptar las medidas que fueran necesarias para que los organismos puedan desarrollar su naturaleza funcional, utilizando medios tecnológicos seguros, para su interrelación con los ciudadanos y ciudadanas;

CONSIDERANDO

Que los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, conscientes de la importancia de las nuevas tecnologías, para la Administración y la necesidad de facilitar a los particulares el acceso a las mismas, señala al Estado el deber de garantizar la prestación del Servicio Universal de Telecomunicaciones y como prioridad el que todas las personas dispongan de la red telefónica fija y la conexión debe ofrecer al usuario la posibilidad de emitir y recibir llamadas nacionales e internacionales y permitir la transmisión de voz, texto y datos;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Infogobierno establece que ese cuerpo normativo tiene por objeto establecer los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el Poder Público y el Poder Popular, para mejorar la gestión pública y

los servicios que se prestan a las personas; impulsando la transparencia del sector público; la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía; así como, promover el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado; garantizar la independencia tecnológica; la apropiación social del conocimiento; así como la seguridad y defensa de la Nación; y en el artículo 2 somete a la aplicación de esa Ley a los institutos públicos nacionales, entre otros;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas constituye un instrumento normativo de avance que otorga, reconoce la eficacia y valor jurídico de la firma electrónica, al mensaje de datos y la información electrónica;

CONSIDERANDO

Que los artículos 11 y 152 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, prevén que los órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos o informáticos y telemáticos para su organización, funcionamiento y relación con las personas, así como también, podrán incorporar tecnologías y emplear cualquier medio electrónico, informático, óptico o telemático para el cumplimiento de sus fines, y los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la misma validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la ley y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información;

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos estipula que en el caso de aquellos actos administrativos cuya frecuencia lo justifique, se podrá disponer mediante decreto, que la firma de los funcionarios sea estampada por medios mecánicos que ofrezcan garantías de seguridad.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos fija a los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, simplificar los trámites administrativos siguiendo como lineamiento el suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional y rediseñar los trámites utilizando al máximo los elementos tecnológicos; y que el artículo 17 prescribe que deberán dar preferencia a la utilización de medios tecnológicos a los fines de la emisión de los actos o resultados de los trámites que realicen;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Contra la Corrupción establece, entre los principios para prevenir la corrupción y salvaguardar el patrimonio público, que los funcionarios y empleados públicos instruirán los procedimientos y demás trámites administrativos procurando su simplificación y respetando los principios de economía, celeridad, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza.

CONSIDERANDO

Que los artículos 114, 115 y 117, numerales 4, 12 y 15, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario determinan la creación del Instituto Nacional de Tierras (INTI), el cual tiene por objeto la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas, y le corresponde, entre otras cosas, conocer, decidir y revocar la procedencia de la adjudicación de tierras, así como otorgar los Títulos de Adjudicación, declarar o negar la Garantía de Permanencia prevista en ese cuerpo normativo, así como dictar los actos, circulares, providencias y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

PROCEDE A DICTAR LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

NORMAS PARA REGULAR LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ZAMORANO

Artículo 1: El Instituto Nacional de Tierras (INTI) acuerda autorizar la emisión del Certificado Electrónico Zamorano, únicamente a través de su portal o sitio electrónico <http://www.inti.gob.ve>, de manera accesible, personal y gratuita.

Artículo 2: El Certificado Electrónico Zamorano es un comprobante electrónico que acredita el otorgamiento de un Instrumento Agrario, y cumplirá con todos los requisitos de autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información, a su vez los usuarios están obligados a ingresar al portal electrónico y seguir las indicaciones para la obtención del

Certificado Electrónico, que sólo será emitido, a los usuarios y usuarias, a quienes sus instrumentos de regularización (Declaratoria de Permanencia o Adjudicación de Tierras) les hayan sido debidamente aprobados por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI).

Artículo 3: El Certificado Electrónico, contendrá en el margen inferior los correspondientes códigos de validación que garantizan su autenticidad y legitimidad, los cuales podrán ser verificados por los organismos públicos mediante la utilización de un escáner.

Artículo 4: Los usuarios podrán presentar el Certificado Electrónico Zamorano para realizar cualquier trámite administrativo ante los órganos o entes del Estado y surtirán efectos legales ante los mismos.

Artículo 5: El Certificado Electrónico Zamorano, permitirá a los usuarios y usuarias consultar en línea y descargar su certificado firmado electrónicamente. La emisión de dicho Certificado se efectuará previa revisión del cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la ley que rige la materia, en sede administrativa.

Artículo 6: El Certificado Electrónico Zamorano tiene un carácter personal, excluyente e intransferible.

Artículo 7: Cualquier modificación, actualización u otro trámite relacionado con el Certificado antes citado deberá realizarse conforme a los requisitos que establezca la ley que rige la materia; y tales trámites deberán ser gestionados por ante la Oficina regional de Tierras o Jefatura Territorial de Tierras correspondiente a la jurisdicción donde se encuentre el lote de terreno.

Artículo 8: Los usuarios y usuarias que para el momento de entrada en vigencia de la presente Providencia ya posean un Título de Adjudicación de Tierras o Garantía de Permanencia, entregado en físico por el Instituto Nacional de Tierras (INTI), podrán hacer uso del mismo sin mayor menoscabo que el establecido en la ley que rige la materia.

Artículo 9: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la puesta en producción del Certificado Zamorano.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXE APONTE SAMACHO
Presidenta del Instituto Nacional de Tierras
Decreto N° 1.835 de fecha 23 de junio de 2015
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.688 de fecha 23 de junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 590-2015. MARACAY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Años 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JULITT HERNANDEZ DE PARRA**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Resolución DM/N° 137/2015 de fecha 01 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.695 de fecha 03 de Julio de 2015, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **GUANDA BARRIOS YOHAN ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.049.199, como **JEFE DEL CAMPO EXPERIMENTAL TRUCHICOLA BOCONO, ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL INIA- TRUJILLO.**

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,



JULITT HERNÁNDEZ DE PARRA
Gerente General del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 588-2015. MARACAY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, en correspondencia con los artículos 1 y 3 de la Providencia N° 105 de fecha 24 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.038 de fecha 15 de octubre del 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **PEREZ YEIHZZI RAMONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.595.200**, como **JEFA DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA INIA-ANZOATEGUI (INIA-ANZOATEGUI)**, en condición de encargada; motivado a la realización de suplencia por vacaciones de la titular del cargo, desde el 14/10/2015 hasta el 16/02/2016.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 589-2015. MARACAY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **SILVA MAIZ SIMON RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.643.262**, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA INIA-SUCRE**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 7/12/2015

N° 639

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en las Resoluciones N° 1098 de fecha 18 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011 y N° 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **Dagny Daniel de la Trinidad Urbina Castillo**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.191.503, como Coordinador General de estado del Equipo Colegiado de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Artículo 2. El funcionario designado como Coordinador General de estado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución N° 3.633 de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040 de fecha 31 de octubre de 2012, enmarcando sus actuaciones de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater.

11A JUL 2015

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2015

Nº 640

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65, 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en los artículos 21, 23 y 51 de la Resolución Nº 3.636 de fecha 08 de mayo de 2009, mediante la cual se dictó el Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.918 (Extraordinaria) de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **Mariella Karina Rodríguez Blanco**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.119.605, como **Vicerrectora de Desarrollo Territorial** de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2015

Nº 641

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65, 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en los artículos 21, 23 y 52 de la Resolución Nº 3.636 de fecha 08 de mayo de 2009, mediante la cual se dictó el Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.918 (Extraordinario) de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **XIMENA TIBISAY BENITEZ VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.301.413, como **Vicerrectora del Poder Popular** de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

ARTÍCULO 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2015

Nº 642

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto Nº 1.223 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.547 de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "ALONSO GAMERO",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como integrantes del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "ALONSO GAMERO", a los siguientes ciudadanos:

REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	DOMINGO UBALDO MALDONADO SÁNCHEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-9.924.218
SECRETARIO	EUGENIO DOMINGO RAFAEL PETIT VALLES	CÉDULA DE IDENTIDAD V-9.523.369
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA	ENMA PAOLA GARCÍA GÓMEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-13.724.305
RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	ZOREMIL MARÍA CHIRINO SANTELIZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-12.180.519
RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL	VICTOR MANUEL PIÑERO CRUZ	CÉDULA DE IDENTIDAD V-4.173.008

Artículo 2. El Consejo Directivo Provisional ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto sea promulgado el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 3. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



Manuel A. Fernández M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0102 Caracas, 09 de Diciembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ROBERTO JAIMES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.220.343, **DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA Y**

PROFESIONAL adscrita al Despacho del Viceministro de Educación Media, Código Nómina 2964, Dependencia 001100463, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 165 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir del 26 de octubre de 2015, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese



RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0102 Caracas, 09 de Diciembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **SLINERKI SUSANA HERNÁNDEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.402.672, **DIRECTORA (E) DE COORDINACIÓN GENERAL** adscrita a la Dirección General de la Consultoría Jurídica, Código Nómina 280, Dependencia 001100061, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 89 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese



RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0103 Caracas, 09 de Diciembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del

Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **JACQUELINE COROMOTO RAMOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.095.879, **DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS** adscrita a la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos del Despacho del Viceministro de Educación Media, Código Nómina 33398, Dependencia 001100466, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 167 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir del 26 de octubre de 2015, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0104

Caracas, 09 de Diciembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JUDITH JUANA FLORES DE RODRÍGUEZ**, cedulada bajo el N° V-5.976.963, **DIRECTORA (E) DE INGRESOS Y CLASIFICACIÓN**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, Código Nómina 831, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir del 2 de noviembre de 2015, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 656

08 DE DICIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud y artículo 14 de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808 de fecha 25 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se conforma la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, como instancia asesora y de consulta del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la cual tendrá por objeto el seguimiento, evaluación y elaboración de propuestas sobre las políticas públicas en materia de trasplante de órganos, tejidos y células, y estará integrada por:

Nombre y Apellido	N° de cédula de identidad	Carácter
Xiomara Margarita Ramírez de Bravo	V-4.827.718	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud
David Samuel Darío Arana Castro	V-3.437.166	Médico Experto en materia de Trasplante
Víctor Guillermo Flores Uzcátegui	V-9.114.635	Médico Experto en materia de Trasplante
Bartolo Ramón García Mago	V-11.197.834	Representante de Organizaciones Sociales
Ana Rosa Sequera Meléndez	V-9.546.665	Representante de Organizaciones Sociales

ARTÍCULO 2. La Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Proponer la creación de planes y programas que estimulen e impulsen el incremento de la donación y el trasplante.
2. Brindar asesoría a los establecimientos y centros de salud que realizan trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos, para su certificación ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. Elaborar propuestas de normas y protocolos que garanticen calidad en el trasplante de órganos, tejidos y células en seres humanos.
4. Proponer estrategias para la creación del registro de donantes de células progenitoras hematopoyéticas y bancos de células progenitoras hematopoyéticas.
5. Evaluar la normativa nacional vigente, a los fines de proponer al Ministerio del Poder Popular para la Salud, las modificaciones necesarias en materia de procura y trasplante de órganos tejidos y células.

6. Evaluar el funcionamiento de los programas de trasplante órganos, tejidos y células, a través de los indicadores de resultados, a los fines de proponer estrategias para su fortalecimiento.
7. Impulsar actualizaciones clínico terapéuticas en el proceso de donación y trasplante.
8. Impartir asesoría en los resultados de los indicadores de la actividad de donación y trasplantes.
9. Evaluar las eventuales complicaciones que se puedan presentar en la práctica, en la procura y trasplante de órganos, tejidos y células
10. Asesorar sobre las necesidades que en el campo de trasplante puedan surgir.
11. Asesorar y orientar en todo lo referente a la donación, procura y trasplante de órganos, tejidos y células en todo el territorio nacional.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y revisión de las propuestas de las políticas públicas en materia de trasplante de órganos, tejidos y células.
13. Cualquier otra que le sea asignada por el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El funcionamiento de la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, será determinado por el Reglamento Interno que se dicte al efecto.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
 Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 095 CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad número V-7.176.268, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y, numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; concatenado con lo

dispuesto en los artículos 5 y 21 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios aún vigente, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Jubilación Especial la otorga el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta hayan delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo a razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento.

POR CUANTO

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida en el numeral 10 del artículo 1 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; aprobó a la funcionaria **ENEIDA LUQUE ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.223.009, la Jubilación Especial, según se evidencia en Planilla **FP-026 N° 005-15**, de fecha 07 de abril de 2015.

POR CUANTO

La prenombrada funcionaria cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, en razón que cuenta con **SESENTA (60)** años de edad, y **DIECINUEVE (19)** años de servicio en la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

ÚNICO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la funcionaria **ENEIDA LUQUE ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° V-4.223.009, de **SESENTA (60)** años de edad, quien se desempeñó como **CONTRATADO (A)**, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), con una antigüedad de **DIECINUEVE (19)** años, con un sueldo promedio mensual de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.144,85)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 2.443,80)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%)** de la remuneración mensual de los últimos **DOCE (12) MESES**, la cual deberá ser ajustada al salario mínimo vigente. Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, a efectuar la respectiva notificación y ejecutar la decisión contenida en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,



GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha.
Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 096 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad número V-7.176.268, en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Decreto N° 1.612 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MARCANO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.550.526, en el ejercicio

del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; quien deberá cumplir las funciones que corresponda a la Dirección General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, previstas en el artículo 20 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011.

Artículo 2. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución N° 091 de fecha 14 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de fecha 19 de octubre de 2015.



GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha
Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° IAIM-DG-CJ-003-2015
CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO**, con el carácter de **Director General** del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), designado según Decreto N° 1.769 de fecha 15 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.661, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.585 de fecha 16 de agosto de 1971, numerales 11 y 12, literal e) de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.331 de fecha 15 de febrero de 1974, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante el cual

se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y, artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

POR CUANTO

Corresponde al Director General la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones, cuando se produzca su falta absoluta.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar los nuevos miembros a conformar la **Comisión de Contrataciones permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, a los fines de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Su actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

ARTÍCULO 2. La **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas: Jurídica, Técnica y Económico Financiera, conforme se describe a continuación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
JURÍDICA	Avelina del Carmen Franco Sevillano C.I. V-11.410.435	Anselmo José Palenzuela Montilla C.I. V-9.152.372
TÉCNICA	Rolando José Alcalá Miranda C.I. V-9.614.303	Siul Jefferson Díaz Núñez C.I. V-11.818.822
ECONÓMICA FINANCIERA	Freddy Javier Martínez González C.I. V- 13.373.108	Marlin Yorlany Morales Rodríguez C.I. V-17.483.357

ARTÍCULO 3. Se designa al ciudadano **Teófilo Abrahán Tomassi Bustamante**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.214.425**, como secretario de la **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)**; y al ciudadano **Edgar Luis Mata Robles**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.160.510**, como secretario suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y ejercerán las funciones siguientes:

- ✓ Convocar las reuniones, así como coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- ✓ Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- ✓ Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- ✓ Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión y suscribirla cuando así haya sido facultado.

- ✓ Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- ✓ Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- ✓ Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- ✓ Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contrataciones en los cuales participe.
- ✓ Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

ARTÍCULO 4. La **Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)** podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° IAIM-002-2015, de fecha 02 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.677 de fecha 08 de junio de 2015.

ARTÍCULO 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2015
INMOBILIARIA NACIONAL S.A
CONSULTORÍA JURÍDICA

CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2015
AÑOS, 205° 156° 16°

Quien suscribe **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, actuando en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Nacional S.A, designado mediante Decreto N° 1.985 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de fecha 04-09-2015 y en ejercicio de las

atribuciones conferidas de conformidad con el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa Inmobiliaria Nacional, S.A, en lo referente a las atribuciones del Presidente de la Sociedad Mercantil en la Cláusula Trigésima, en el numeral 8, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, a través del Decreto Presidencial N° 1.399.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A, y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles, y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la empresa, de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y su reglamento y las demás normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 2. Serán miembros de la Comisión de Contrataciones de la Inmobiliaria Nacional S.A, con derecho a voz y voto, en las áreas legal, técnica y financiera, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

INTEGRANTES	ÁREA TÉCNICA	ÁREA LEGAL	ÁREA FINANCIERA
PRINCIPAL	NURMAN BORDONES V-16.901.785	KRISTY CALDERON V-16.542.194	BEATRIZ OVIEDO V-10.331.502
SUPLENTE	ERIKA GÓMEZ V-18.507.656	EDWARD COLMAN V-15.369.000	WILMER HERNÁNDEZ V-10.869.533

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana ROSALINA MENDOZA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.178.330 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la INMOBILIARIA NACIONAL S.A, y miembro suplente de la misma al ciudadano ERASMO MONTILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 17.424.656, con carácter permanente la Secretaria de la Comisión de Contrataciones o su suplente, tendrá derecho a voz pero no a voto, así como tendrán las atribuciones conferidas conforme al artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL S. QUEVEDO FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 03 de diciembre de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 081

El Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Jorge Alberto Arreaza Monserrat, titular de la Cédula de Identidad N°

11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su reglamento visto que en fecha 30 de abril de 2015, mediante planilla FP-026 N° 002/15, aprobo la Jubilación Especial de la ciudadana **MARIA ELBA ROSA PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.931.502**, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana reúne los requisitos exigidos en el Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las jubilaciones Especiales para Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por la Vicepresidencia de la República, a la ciudadana **MARIA ELBA ROSA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.931.502**, quien ocupa el cargo de Obrera de Mantenimiento en Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.3.771,95)** mensuales equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

TERCERO: EL gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02. Relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejecútese y Publíquese,
Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 10 DIC 2015 N° 315

205°, 156° y 16°

Resolución

32.

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2.015, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 34, 78 numerales 1, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17-11-2.014; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010; los artículos 14 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12-08-2009; y las previsiones de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º N° 5.781 Extraordinaria, de fecha 12-08-2005,

Resuelve

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2016, al ciudadano identificado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	UNIDAD
Armando Alexis Vega Ramírez	V-6.360.092	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. Designar como Cuentadantes Responsables de la Unidades Administradoras Desconcentradas de este Ministerio previstas en este artículo para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2016, a los ciudadanos señalados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	UNIDAD
Niovis Alicia Naranjo González	V-6.859.606	Auditoría Interna
Rafael David Castillo	V-4.115.097	Centro Nacional de Despacho

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0040**Caracas, 10 de diciembre de 2015**

205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LISBETH DEL VALLE ALVARADO BRACAMONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.940.553, quien ejerce el cargo de Técnico III, como Jefa de la División de Contabilidad y Bienes Nacionales de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.**SILIO CÉSAR SANCHEZ ZERPA**
Director Ejecutivo de la Magistratura

PODER CIUDADANO

República Bolivariana de Venezuela
Poder ciudadano
Consejo Moral Republicano

205° y 156°

Caracas, 08 DIC 2015

N° CMR-006-2015

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 10 numeral 17 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa al ciudadano **MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.285 020, en su carácter de Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Consejo Moral Republicano para el período correspondiente al año 2016. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y Publíquese


TAREK WILLIAMS SAAB.
Presidente del Consejo Moral Republicano
Defensor del Povo.


LUISA ORTEGA DÍAZ.
Fiscal General de la República.


MANUEL GALINDO BALLESTEROS.
Contralor General de la República.





**DILE NO
A LOS GESTORES**

**Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial**
Q-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES II **Número 40.807**
Caracas, jueves 10 de diciembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.